

SCI-310-2021

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla,  
Rector

Sra. Julissa Sáenz Leiva, Gerente  
Área de Fiscalización del Sistema de Administración Financiera  
Contraloría General de la República

Q. Grettel Castro Portuguez  
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano  
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce  
Vicerrector de Investigación y Extensión

Dra. Claudia Madrizova Madrizova  
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director  
Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director  
Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director  
Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director  
Centro Académico de Alajuela

M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora  
Departamento Financiero Contable

M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, Director  
Oficina de Planificación Institucional

Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora  
Departamento de Gestión del Talento Humano

Lic. Aarón Román Sánchez, Director  
Departamento de Servicios Generales

Ing. Alina Rodríguez Rodríguez, Coordinadora  
Unidad GASEL

Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director  
Oficina de Asesoría Legal

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora  
Secretaría del Consejo Institucional

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 18, del 26 de marzo de 2021

Página 2

**Asunto:** Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 18, del 26 de marzo de 2021. Corrección de error material en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3196, artículo 11, del 16 de diciembre de 2020, referido a la reforma integral del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.*

*...”*

2. En la Sesión Ordinaria No. 3196, artículo 11, del 16 de diciembre de 2020, el Consejo Institucional aprobó la reforma integral del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

3. El nuevo texto acordado en la Sesión Ordinaria No. 3196 para el Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue ordenado por temáticas, a través de una serie de capítulos, a saber:

*“CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES*

*...*

*CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPORTES Y SUS HOMÓLOGOS*

*...*

*CAPÍTULO III. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE*

*...*

*CAPÍTULO IV. DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO INSTITUCIONAL*

*...*

*CAPÍTULO V. PAGO DE KILOMETRAJE A PERSONAS FUNCIONARIAS POR EL USO DEL VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD EN ACTIVIDADES INSTITUCIONALES*

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 18, del 26 de marzo de 2021

Página 3

...

**CAPÍTULO VI. DE LA CONTRATACION DE VEHÍCULOS A TERCEROS**

...

**CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES**

...

**CAPÍTULO XI. ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

..."

4. Como parte del nuevo texto del Reglamento de Transportes, se consignó en el artículo 6, referido al apartado de Definiciones, entre otras, las siguientes:

*"Artículo 6. Definiciones*

...

*Vehículo institucional: vehículo propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con placa de uso oficial, de uso administrativo general, destinados a prestar servicios regulares de transporte a las diferentes dependencias de la Institución, para el desarrollo normal de sus funciones y actividades.*

*Vehículo institucional: vehículo con permiso de circulación oficial otorgado por el ITCR.*

..."

5. El artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública establece que "En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos".

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Fueron detectadas anomalías, que deben rectificarse en el texto acordado para la reforma integral del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3196, artículo 11, del 16 de diciembre de 2020.
2. Los elementos que deben subsanarse en el precitado acuerdo, se ubican específicamente en el artículo 6, donde se listan las Definiciones, dado que el término "Vehículo Institucional" fue consignado de forma repetida quedando tanto la definición anterior como los nuevos términos; además, la numeración asignada en los capítulos pierde continuidad entre el capítulo penúltimo y último. A continuación, se expone lo detallado:

Donde dice:

*"Artículo 6. Definiciones*

...

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 18, del 26 de marzo de 2021

Página 4

*Vehículo institucional: vehículo propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con placa de uso oficial, de uso administrativo general, destinados a prestar servicios regulares de transporte a las diferentes dependencias de la Institución, para el desarrollo normal de sus funciones y actividades.*

*Vehículo institucional: vehículo con permiso de circulación oficial otorgado por el ITCR.*

..."

Debe decir:

*"Artículo 6. Definiciones*

...

*Vehículo institucional: vehículo propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con placa de uso oficial, de uso administrativo general, destinados a prestar servicios regulares de transporte a las diferentes dependencias de la Institución, para el desarrollo normal de sus funciones y actividades.*

..."

Donde dice:

“...

**CAPÍTULO XI. ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

...”

Debe decir:

“...

**CAPÍTULO VIII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

...”

3. A la vista de lo anteriormente expuesto, se está en presencia de la repetición de una definición y de una numeración asignada de forma incorrecta; por cuanto al amparo de lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, al indicar que la Administración puede rectificar en cualquier tiempo sus errores materiales, de hecho, o aritméticos; la Comisión de Planificación y Administración dictaminó en la reunión No. 912 del 18 de marzo de 2021, recomendar al Pleno del Consejo Institucional, que proceda con las correcciones señaladas en el punto anterior.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 18, del 26 de marzo de 2021

Página 5

**SE ACUERDA:**

a. Rectificar el error material del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3196, artículo 11, del 16 de diciembre de 2020, donde fue aprobada la reforma integral del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de forma que:

1. La definición consignada en el artículo 6 para el término de “Vehículo Institucional”, sea únicamente la siguiente:

*Vehículo institucional: vehículo propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con placa de uso oficial, de uso administrativo general, destinados a prestar servicios regulares de transporte a las diferentes dependencias de la Institución, para el desarrollo normal de sus funciones y actividades.*

2. La numeración del último capítulo XI se lea:

**CAPÍTULO VIII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: corrección – error – material - Reforma – Integral – Reglamento – Transportes – ITCR**

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ZRC